

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 18 de FEBRERO de 2016 No. 2 Tomo CCCIV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 1-2016
Página 1

DECRETO NÚMERO 2-2016
Página 2

DECRETO NÚMERO 4-2016
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1295-2015
Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Líneas de Transporte	Página 5
- Disolución de Sociedad	Página 5
- Registro de Marcas	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 11
- Constituciones de Sociedad	Página 15
- Modificaciones de Sociedad	Página 16
- Convocatorias	Página 14, 16

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones en la parte legal del Diario de Centro América **se realizarán de conformidad con el formulario firmado por el cliente;** en consecuencia, cualquier error no es responsabilidad del Diario de Centro América.

En ese sentido, se solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

• Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
• Constitución de Sociedades • Modificación de Sociedades • Disolución de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates

2. El texto digital debe incluir el nombre completo del abogado, y número de Colegiado.

3. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:

• Word editable • JPG • EPS • TIFF • PDF • Todas en Escala de grises • 300 dpi de Resolución.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 1-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.

Artículo 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores será la autoridad designada por el Estado de Guatemala, como la competente para la aplicación del presente Convenio.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MORALES CABRERA

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA